



COMISIÓN DE CARRERA

Bogotá, D.C., 21 NOV 2012

RESOLUCIÓN No. 081

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES:

El señor **JORGE HERNAN ZULUAGA GIRALDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **70084957**., en su condición de inscrito (a) en la convocatoria 2012-059 Cargo: Asesor, Grado 19 **Dependencia: Procuraduría Provincial Amagá** interpuso reclamación contra su no admisión al concurso, por la causal no acredita experiencia, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, para lo cual adujo que se le brinde la oportunidad de agregar a los documentos la certificación de su experiencia, como Personero Municipal de Amalfi (Antioquia), ya que por error creyó que solo adjuntando el título de abogado y el de posgrado era suficiente, para participar en el cargo convocado.

En atención a lo anterior, la Oficina de Selección y Carrera, mediante resolución No. 054 del 7 de noviembre de 2012, negó la reclamación pudiendo establecer que el reclamante aportó el título de Abogado (26 de julio de 2002) y posgrado en Derecho Disciplinario /21 junio de 2007) pero no acreditó el requisito de experiencia exigido para el cargo convocado.

Decisión contra la cual el inscrito interpuso recurso de apelación dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, en los siguientes términos:

El apelante solicita muy comedidamente se le brinde la oportunidad de agregar a los documentos la certificación de su experiencia, que además es con cargo a la Procuraduría General de la Nación, como Personero Municipal de Amalfi (Antioquia), ya que para el cargo al cual está aspirando solo se requiere un año de experiencia teniendo en cuenta que es 1AS- 19. (Artículo 13 del Decreto 263 de 2000).

Agrega que con la sola experiencia adquirida en la Personería es más que suficiente para el cumplimiento del requisito, ya que por error tan solo adjuntó el
}

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co



No C0233420



título de abogado y el de posgrado creyendo que era suficiente para participar en el cargo convocado.

CONSIDERANDOS:

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000, una vez evaluados los argumentos esgrimidos por el apelante, considera que no son de recibo, toda vez que en efecto allegó título de Abogado (26 de julio de 2002) y posgrado en Derecho Disciplinario /21 junio de 2007) pero No acredito el requisito de experiencia exigido para el cargo convocado.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el proceso de inscripción a las convocatorias del concurso “Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013”, se cerró el pasado 7 de Septiembre de 2012 a las 4:00 p.m., no es posible acceder favorablemente a su petición de recibir la certificación que acredita su experiencia.

Bajo estos parámetros, la apelación no esta llamada a prosperar, dado que el inscrito no aportó el tiempo laborado por espacio de un (1) año exigido en la convocatoria 2012-059, motivo por el cual no cumple con las formalidades establecidas en la convocatoria antes citada.

Por lo expuesto, la Comisión de la carrera de la Procuraduría General de la Nación en uso de sus atribuciones legal, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2012,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes, la **Resolución No. 054 del 7 de Noviembre de 2012**, emitida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **JORGE HERNAN ZULUAGA GIRALDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **70084957** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.



TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

Original Firmado
ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

Original Firmado
CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

Original Firmado
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

Original Firmado
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

POZ